



BASES POSTULACIÓN PERMISO TEMPORAL EN ESPACIO PÚBLICO TEMPORADA DE VERANO 2025

1. CONVOCATORIA

Con el propósito de potenciar el desarrollo productivo y la participación local; fomentar, promover y fortalecer a los emprendedores locales la Ilustre Municipalidad de Frutillar, abre la presente convocatoria para participar en los permisos precarios temporales y de concesión municipal temporada 2025.

Las condiciones de participación, procedimientos, requisitos y funcionamiento de estas actividades serán normadas por las siguientes Bases de Postulación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- Los permisos precarios temporales y concesión municipal estival se desarrollarán en el sector balneario de Frutillar desde el día 05 de Febrero hasta el día 30 de Marzo del año 2025.
Su horario de funcionamiento será de Lunes a Domingo, en jornada diaria y continua de 09:00 a 21:00 hrs.
- Se dispondrá de un total de 10 permisos precarios para el comercio ambulante en el sector Balneario para la comercialización de productos envasados tales como: bebidas, aguas minerales, confites, galletas, papas fritas, manzanas confitadas, helados, frutos secos, mermeladas, waffles, souvenir (recuerdos con identidad local), plantas (tamaño pequeño fácilmente transportables).
- Todos los productos elaborados de manera artesanal, deben contar con su respectiva **resolución sanitaria a nombre del postulante.**

3. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA POSTULAR

- ✓ Podrán postular personas mayores de 18 años.
- ✓ No poseer o ser socios de un negocio establecido en la comuna de Frutillar con patente municipal.
- ✓ No ser titular de algún permiso o concesión en la comuna de Frutillar o en la provincia de Llanquihue.
- ✓ Tener Registro Social de Hogares en la comuna (presentar cartola Registro social de Hogares).
- ✓ Contar con residencia de al menos 2 años en la comuna de Frutillar, debidamente respaldado (certificado de residencia) por la junta de vecinos del sector donde se reside.
- ✓ Para postulante de fuera de la comuna solo se consideran los casos excepcionalmente que hayan sido consideradas como persona distinguidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y Patrimonio. (Debe adjuntar documento que acredite tal situación).



- ✓ No ser deudor moroso de derecho o impuesto municipal vinculado con el ejercicio de una actividad comercial.
- ✓ No haber presentado el año anterior un comportamiento inadecuado es decir falta de respeto hacia sus pares, inspectores municipales y funcionarios municipales, además de haber seguido todas las instrucciones entregadas por el Municipio.

4. DEFINICIONES

- Comercio ambulante: toda actividad comercial de venta al por menor y prestación de servicios autorizada por un permiso municipal, que se desarrolla en lugares públicos o calles de la comuna sin establecimiento comercial permanente, desplazándose mediante la utilización de elementos transportables, móviles o portátiles.
- Permiso Municipal: Es el documento expedido por la autoridad municipal, que acredita que una persona está autorizada para ejercer el comercio ambulante, siempre que haya cumplido con los requisitos legales y normativos para ejercer la actividad. Es necesario señalar que los permisos son principalmente precarios, intransferibles e intransmisibles y deberán ser otorgados por decretos o resolución.
- Permiso Precario: Es la autorización municipal otorgada por la comisión de comercio ambulante, para realizar una actividad comercial en un bien nacional de uso público, por las calles y el balneario de la comuna y que esta afecta al pago del derecho que se determine en la convocatoria de acuerdo con la ordenanza municipal, siendo de carácter temporal.
- Comisión Municipal de Comercio Ambulante: Es la instancia constituida por profesionales municipales integrados por 2 Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Encargado de Fomento Productivo.
- Elementos móviles y portátiles: Se entenderá por tales, canastos, bandejas, pequeños carros y triciclos u otros elementos que autorice la autoridad municipal, que pueda ser movido con frecuencia y facilidad.
- Morosidad: Es el incumplimiento por parte del titular del permiso de no efectuar el pago en la fecha y forma que establece la comisión.

5. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR

- ✓ Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.
- ✓ Certificado de Antecedentes para fines especiales solicitado en el Registro Civil por el postulante.
- ✓ Declaración simple de las actividades y productos que pretende realizar.
- ✓ Declaración jurada simple, de que cumple con los requisitos en las letras b y c del apartado 3 (requisitos de postulación) que no es deudor moroso de derechos o impuestos municipales y que se compromete a no comprar o vender mercaderías o productos cuya procedencia sea desconocida o que puedan presumir de la comisión de un ilícito como lo son el hurto, el robo, el fraude, el contrabando de especies, la falsificación etc.



- ✓ En el caso de tratarse de la comercialización de alimentos, de elaboración propia el solicitante deberá acompañar la autorización sanitaria correspondiente.
- ✓ Certificado de Residencia que acredite que reside dos años en la comuna (debidamente respaldado por la junta de vecinos del sector donde se reside.) o algún recibo de pago de agua, luz y otro servicio a nombre del postulante.
- ✓ Certificado de discapacidad (si presenta esta condición) dicho certificado es emitido por el Registro Civil.
- ✓ Permiso precario entregado por la oficina de Rentas y Patentes donde deberá señalarse el nombre completo, RUN, detalle de los productos autorizados a comercializar y fecha.
- ✓ Para el caso de postulante que necesiten estar acompañado, en caso de tener alguna condición que lo amerite deberán presentar los documentos de respaldo de su acompañante es decir fotocopia cédula de identidad (solo en caso excepcional de discapacidad y adulto mayores).
- ✓ 2 fotografías tamaño carnet.
- ✓ 3 fotografías de los productos a ofrecer.

La presentación de todos los documentos de postulación, deberá entregarse en las dependencias de la Oficina de Fomento Productivo ubicada en Arturo Alessandri #590, Frutillar, en un sobre cerrado con la individualización correspondiente a la vista, es decir; Nombre Completo, RUN, teléfono y mencionar a que postula.

La no presentación de algunos de los antecedentes anteriormente señalados será causal para quedar excluido del permiso precario.

Será de carácter obligatorio participar de la Reunión Inicial, en dónde se les entregarán las respectivas credenciales a los comerciantes (Ver cronograma)

Los postulantes seleccionados y autorizados deberán estar siempre en posesión de los siguientes documentos y deberán presentarlos íntegramente a los inspectores municipales, Carabineros y otro organismo que requiera de la fiscalización:

- ✓ Cédula Nacional de Identidad
- ✓ Credencial Municipal
- ✓ Autorización de la autoridad sanitaria
- ✓ Permiso precario (Of. De Rentas y Patentes)

6. PROHIBICIONES

- Alimentos: La venta de alimentos en espacios públicos deberá ajustarse a la normativa sanitaria vigente. Queda desde ya establecido que NO SE AUTORIZARÁ la venta de bebidas alcohólicas, ceviche, sushi o similares, productos lácteos, productos no cocidos, por tratarse de alimentos de alto riesgo sanitario.
- Otros rubros:
No se autorizarán solicitudes de venta de artículos del rubro de paquetería, a excepción de



artículos propios de playa (paletas, sillas y pelotas).

No se autorizará comercio ambulante de artesanías, ya que se cuenta con una instancia específica para ello (Feria Artesanal de Verano 2025).

No se autorizará el uso de mesas, toldos u otro elemento que conlleve a la no circulación del beneficiario (a) del permiso.

7. DE LOS VALORES DEL PERMISO

Si la solicitud es aceptada, el postulante deberá pagar, de manera inmediata, y previo a la Reunión Inicial, 0.88 UTM valor establecido según Ordenanza Municipal artículo 10.5 por concepto de "Comercio Ambulante". Dichos derechos serán girados por la Unidad de Rentas y Patentes de la I. Municipalidad de Frutillar. Es importante mencionar que este pago, considera establecerse en el comercio ambulante los meses de febrero y marzo. Por lo anterior, el comerciante adjudicado, tendrá como plazo máximo el pago del permiso el día 05 de febrero, y deberá asistir a la Reunión Inicial con el comprobante de pago respectivo. Teniendo este verificador, le será entregada la credencial correspondiente.

8. CALENDARIO

El detalle del cronograma se define a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio de postulaciones	03 de febrero del 2025
Cierre de postulaciones	04 de febrero 2025, a las 12:00 hrs.
Apertura de sobres de postulaciones	05 de febrero del 2025 a las 10:00 hrs.
Revisión de antecedentes y admisibilidad	
Publicación de seleccionados	05 de febrero del 2025
Reunión Inicial	06 de febrero 2025, a las 12:00



Anexo N°02: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo:

(Nombre completo)

RUN: _____ - _____

Declaro:

- ✓ Que no cuento con otros ingresos por el ejercicio de cualquier otra actividad comercial o empleo.
- ✓ Que el postulante declara bajo juramento su responsabilidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 210 del código penal.
- ✓ Que acepto las condiciones que se establecen en las bases de postulación de la presente convocatoria, así como también cualquier otra decisión que adopte la Municipalidad de Frutillar sobre el rechazo, otorgamiento, modificación o revocación de la misma.
- ✓ Que cumple con los requisitos en las letras b y c del apartado 3 (requisitos de postulación) que no es deudor moroso de derechos o impuestos municipales y que se compromete a no comprar o vender mercaderías o productos cuya procedencia sea desconocida o que puedan presumir de la comisión de un ilícito como lo son el hurto, el robo, el fraude, el contrabando de especies, la falsificación etc.

Firma

Fecha: